



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2086-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Suprimir la expresión “privada de sus facultades mentales”, con el objeto de fortalecer los derechos de las personas con discapacidad.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Artículo 280.</b></p> <p>1 a 3. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas <i>que se encuentren privadas de sus facultades mentales</i>, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.</p> <p>6. ...</p>	<p><b>Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma el numeral 5 del artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de discriminación hacia las personas con discapacidad</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el numeral 5 del artículo 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 280.</b></p> <p>1. a 3. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.</p> <p>6. ...</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único** . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM